



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 17 de marzo del 2016

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 05-2016, de fecha 17 de marzo del 2016, el punto de Agenda: “Solicitud de permiso del señor Gobernador Regional para ausentarse del País”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que funcionario público es aquel que realiza funciones de preeminencia policita y que representan al estado o a un sector de la población, desarrollan políticas de estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. Asimismo, la norma señala que el funcionario puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria. b) De nombramiento y remoción regulados. c) De libre nombramiento y remoción; en caso del Gobernador Regional es elegido por sufragio directo para un periodo de cuatro años, y es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional, conforme lo dispone el artículo 20° de la Ley 27867, por lo cual el Gobernador Regional es un funcionario público de selección popular directa y universal según la clasificación establecida en la Ley Marco del Empleo Público;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el artículo 44° de la Ley 27867, establece que los funcionarios y servidores a cargo de los gobiernos regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, es decir al régimen laboral establecido por el DL. N° 276. En ese sentido al ser los Gobernadores Regionales funcionarios públicos les será de aplicación el régimen laboral del DL. N° 276;

Que, el literal c) del artículo 110 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante DS. N° 005-90-PCM, señala que tanto los servidores y funcionarios pueden solicitar licencia a cuenta de su periodo o record vacacional, disposición que lleva a concluir que las vacaciones son un derecho que también alcanza a los funcionarios. Mencionada norma en su artículo 102° dispone que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas, son obligatorias e irrenunciables, y se alcanzan después de cumplir el ciclo aboral, pudiendo acumularse hasta dos periodos de común acuerdo de la entidad, preferentemente por razones del servicio;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú reconoce en su segundo párrafo que *“los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio”*. El inciso d) del artículo 24° de la referida norma establece que es derecho de los servidores públicos de carrera *“gozar anualmente de 30 días de vacaciones remunerados, salvo acumulación convencional hasta de dos periodos”*;

Que el artículo 23° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Vicegobernador (a) Regional reemplaza al Gobernador Regional en caso de licencia consentida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45° días naturales al año, por ausencia o por impedimento temporal, por suspensión o vacancia con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo;

Que, mediante el Oficio N°050-2016-GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 17 de marzo del 2016, el Gobernador del Gobierno Regional Tumbes solicita al Consejo Regional Tumbes se le conceda Licencia a cuenta de sus vacaciones durante los días 21 al 29 de marzo del 2016, aprovechando el feriado de Semana Santa; además hace de conocimiento que, su licencia obedece al viaje que realizara a los Estados Unidos de Norte América, lo cual no irrogara gasto alguno al Gobierno Regional ni a otra dependencia del Estado Peruano;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 023-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 05-2016, de fecha 17 de marzo del 2016, después del debate pertinente, en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la licencia a cuenta de vacaciones al Gobernador del Gobierno Regional Tumbes Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses los días 21 al 29 de marzo del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la salida al exterior del País al Gobernador del Gobierno Regional Tumbes Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses los días 21 al 29 de marzo del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Mg. Santos Isabel Ramírez Nuñez
CONSEJERA REGIONAL